CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 063 DE 2026	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 891800982-3
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. NO. 46.377.505 DE SOGAMOSO
DOMICILIO:	KILÓMETRO 1 VÍA TUNJA - SORACÁ (TUNJA-BOY).
TELÉFONO:	(+57) 304 600 6148
CORREO ELECTRÓNICO:	info@cribsaludmental.gov.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	**CENTRO MÉDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVAEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - COLCAN S.A.S**
IDENTIFICACION:	No. 800.066.001-3.
REPRESENTANTE LEGAL	ABDÓN MARCELO ANDRADE CHÁVEZ
IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE EXTRANJERÍA No. 184768
DOMICILIO:	CALLE 49 13-60 – BOGOTÁ DC.
TELÉFONO:	(+57) 318 477 2803
CORREO ELECTRÓNICO:	gestionlegal@laboratoriocolcan.com
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO, PARA EL ANÁLISIS DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS PARA LA DETECCIÓN DE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS MEDIANTE LA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN MOLECULAR XPERT MTB/RIF (GENEXPERT), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CAMAD A EJECUTARSE POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.**
VALOR:	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VENTE MIL PESOS M/CTE **($9.920.000).** EL VALOR DEL CONTRATO COMPRENDE TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL LEGALES VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE EFECTUÉ DICHA CONTRATACIÓN, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN DESDE LA PRESENTACIÓN

	DE LA OFERTA HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. **201** DEL 11 DE MAYO DE 2026, AFECTANDO EL RUBRO NO. **2.3.2.02.02.006.02** DENOMINADO: **ADQUISICIÓN SERVICIOS CAMAD**, EXPEDIDO POR LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO Y HASTA EL **30** DE **MAYO** DE 2026; O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	TUNJA - BOYACÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**25** DE **MAYO** DE 2026

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1.1 RESPECTO DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

Que como uno de los órganos del sistema de seguridad social en salud la ley 100 de 1993 estableció que la nación o las entidades territoriales a través de las empresas sociales del estado prestarían el servicio de salud, las cuales tienen una categoría especial de entidad pública dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, tal y como se consigna en el art. 194 del ibídem.

Que mediante decreto 1529 del 27 de diciembre de 1995, el gobernador del departamento de Boyacá de 2019 restructuró a hospital psiquiátrico como una empresa social del estado del orden departamental, sometida al régimen jurídico previsto en los arts. 194 al 197 de la ley 100 de 1993. Mediante la ordenanza no. 013 del 14 de mayo de 1997 la asamblea de Boyacá modificó la denominación de la empresa social del estado hospital psiquiátrico por la de, empresa social del estado centro de rehabilitación integral de Boyacá.

Que la ESE se constituye como una entidad pública descentralizada de categoría especial y de orden departamental cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad, especializados en salud mental, enmarcados dentro de los principios de economía, eficiencia y eficacia del sistema de seguridad social en salud, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias con calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

Que como Empresa Social del Estado, el Centro de Rehabilitación Integral, se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la ley 100 de 1993 demás normatividad complementaria; que para el cumplimiento de las funciones misionales debe ejecutar actividades administrativas en forma ordenada y racional.

Que, en materia de contratación, la ESE se rige por el derecho privado, y especialmente por el estatuto

de contratación propio, con la posibilidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en las normas de contratación general de la administración pública y cumpliendo con los principios de la función administrativa que se encuentran en el art. 209 de la carta política.

que el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral De Boyacá vigente fue aprobado por la junta directiva mediante Acuerdo No.100.10.03.01 de fecha 13 de enero de 2026.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – E.S.E. CRIB, presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social una propuesta para el abordaje integral del consumo de sustancias psicoactivas, a través de la implementación de los Centros de Atención Móvil a Drogodependientes – CAMAD (fijo y móvil) en el municipio de Sogamoso.

Que dicho proyecto, está orientado a la prevención y atención de personas en riesgo o con problemas y trastornos mentales derivados del consumo de sustancias psicoactivas (SPA), aprobado mediante Resolución No. 00001488 del 21 de julio de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social aprobó el ajuste técnico-financiero del Proyecto CAMAD, incorporando nuevas actividades e insumos que amplían el alcance de la intervención inicialmente pactada, generando obligaciones técnicas y presupuestales adicionales para la E.S.E. CRIB.

Que, el ajuste fue comunicado a la ESE, mediante oficio recibido por la entidad el día 11 de febrero de 2026, fecha a partir de la cual surgió la necesidad técnica, operativa y presupuestal de contratar el servicio de análisis diagnóstico para tuberculosis, con el propósito de dar cumplimiento a las metas aprobadas y garantizar la ejecución oportuna del proyecto dentro de los plazos establecidos.

Que la referida necesidad no fue posible preverla en el contrato inicial, toda vez que, al momento de su estructuración y suscripción, aún no se había formalizado la aprobación del ajuste técnico-financiero por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. En consecuencia, a partir de la fecha de recepción del oficio mencionado, la entidad adquirió la obligación de incorporar estos servicios diagnósticos para el cumplimiento de las metas del proyecto.

Que como parte de ese ajuste técnico y financiero, la E.S.E. CRIB propuso la implementación de la técnica de identificación molecular *Mycobacterium tuberculosis* (GeneXpert — Xpert MTB/RIF), la cual fue aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social; metodología que permite la obtención de resultados en un tiempo aproximado de dos (2) días hábiles, con alta sensibilidad y especificidad diagnóstica, favoreciendo el diagnóstico oportuno y el inicio inmediato del tratamiento en la población objeto del proyecto.

Que tras la revisión del formato financiero aprobado, se identificó la necesidad de realizar una redistribución de recursos, motivada por la actualización del protocolo diagnóstico para *Mycobacterium tuberculosis* (GeneXpert — Xpert MTB/RIF) y por la redefinición del número de pruebas aprobadas en

E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN

el marco del ajuste técnico-financiero.

Que una vez realizado el análisis de la población objeto, se determinó la proyección de tamizajes en 64 pruebas de tamizaje molecular, con el objetivo de lograr un impacto epidemiológico efectivo y garantizar una cobertura proporcional a la población objeto del proyecto.

Que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá CRIB, dentro de su servicio de laboratorio clínico no le es posible realizar el procesamiento de algunos exámenes especializados, dado que la Institución no se cuenta con el equipo tecnológico para su toma y procesamiento, lo que genera la necesidad de contratar con otro laboratorio clínico de mayor complejidad, que cuente con la capacidad técnica y tecnológica requerida para este tipo de exámenes.

Que, es por esto que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 013 de 2026, con fecha de inicio del 01 de enero de 2026, vigente a la fecha, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ -CRIB;** se gestionó la suscripción de un otrosí, que incluye adición de presupuesto y rubro por valor de $14.850.000 (el 50% del valor inicial del contrato) el cual permitió el procesamiento de treinta y tres (33) pruebas diagnósticas adicionales previstas para las jornadas ya programadas a la fecha.

Que, no obstante lo anterior, dicho otrosí, no le permite a la ESE cubrir la totalidad de las pruebas contempladas en el ajuste aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, razón por la cual se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación para la prestación del servicio de análisis de pruebas diagnósticas para la detección de *Mycobacterium tuberculosis* mediante la técnica de Identificación Molecular Xpert MTB/RIF (GeneXpert), en el marco de la ejecución del Proyecto CAMAD; considerando que el contrato 013 de 2026 vigente a la fecha ya no admite ninguna adición presupuestal más.

Que, en consecuencia, la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB debe garantizar de manera oportuna la disponibilidad de los servicios diagnósticos requeridos para dar cumplimiento a las actividades aprobadas en el Proyecto CAMAD, evitando riesgos de incumplimiento frente al Ministerio de Salud y Protección Social y asegurando la correcta ejecución técnica y financiera de los recursos públicos asignados. Por lo anterior, se adelanta el presente proceso contractual para la adquisición de los servicios diagnósticos en la presentación y cantidad requeridas para el desarrollo del Proyecto CAMAD.

Que la Ley 1616 de 2013, en materia de salud mental estipula en su Artículo 26 lo siguiente: "...Plan de beneficios. La Comisión de Regulación en Salud o la entidad que haga sus veces, **deberá incluir en la actualización de los planes de beneficios de todos los regímenes, la cobertura de la salud mental en forma integral incluyendo** actividades, procedimientos, intervenciones, **insumos, dispositivos médicos, medicamentos** y tecnologías en salud para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, que se requieran con necesidad para la atención integral e integrada en salud mental de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1438 de 2011, la presente ley y demás normatividad vigente y complementaria...". Destacado fuera del texto original.

Que el derecho de atención en salud descrito en el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia,

se caracteriza por integral, - como refirió el Máximo Órgano de la Justicia Constitucional Colombiana en la *ratio decidendi* del fallo T-760 de 2008-, por lo que requiere que se cumplan las condiciones de calidad, eficacia y oportunidad. Lo anterior implica que la atención en salud no se reduce, pues al componente de atención sanitaria y a la prestación de servicios de tal orden, pues si bien, este es uno de los elementos esenciales de un sistema de salud, no es el único, pues con igual importancia se deberá centrar su mirada en aspectos como promoción de la salud, prevención de la enfermedad y de la provisión de servicios esenciales idóneos, para controlar adecuadamente los denominados determinantes de la salud y procurar así el nivel de bienestar buscado para las personas.

Que la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, ha adelantado el proceso de estudio de mercado, solicitud de cotizaciones, evaluación de ofertas, proyección de cantidades y estructuración presupuestal, con el propósito de adelantar la convocatoria que le permita contratar, de forma permanente, segura, con calidad y con beneficios económicos para la entidad, la prestación del servicio de análisis de pruebas diagnósticas para la detección de MYCROBACTERIUM TUBERCULOSIS mediante la técnica de Identificación Molecular Xpert MTB/RIF (GeneXpert), en el marco de la ejecución del Proyecto CAMAD.

Que en la actualidad la entidad cuenta con la totalidad de las condiciones, estudios técnicos, y obligaciones de prestación del servicio debidamente definidas, lo que le permite a la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá estructurar los estudios previos, los términos y condiciones del proceso, y la destinación del presupuesto correspondiente, garantizando que el proceso contractual se adelante en estricto cumplimiento de los principios de planeación, debido proceso, transparencia, economía y eficiencia, consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que teniendo en cuenta la obligación adquirida con el Ministerio de Salud y Protección Social, y con el propósito de garantizar la correcta ejecución técnica y financiera del Proyecto CAMAD, así como la viabilidad y transparencia en la utilización de los recursos aprobados, la entidad propone una ampliación en la cobertura de actividades alineadas con sus objetivos misionales, particularmente en el componente de gestión de la demanda en la prestación de servicios de salud. En este sentido, la contratación del servicio de análisis de pruebas diagnósticas se constituye en un instrumento indispensable para suplir la necesidad de los usuarios y dar cumplimiento a las actividades contempladas en el Proyecto CAMAD, en concordancia con las obligaciones contraídas con el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, por lo expuesto, la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en cumplimiento de sus fines misionales y de las obligaciones contractualmente adquiridas, elaboró los presentes estudios previos con base en la información técnica, financiera y de mercado recopilada durante el proceso de planeación descrito.

Que, en consecuencia, la E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá requiere contratar la prestación del servicio de análisis de pruebas diagnósticas para la detección de MYCROBACTERIUM TUBERCULOSIS mediante la técnica de Identificación Molecular Xpert MTB/RIF (GeneXpert), en el marco de la ejecución del Proyecto CAMAD, con el fin de garantizar la detección oportuna de casos, el inicio inmediato del tratamiento y el cumplimiento de las metas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, a la fecha, se encuentra en vigencia y aplicación la ley de garantías electorales, la cual, de

manera expresa, limita la contratación directa para las entidades o instituciones hospitalarias, exceptuando la misma tan solo a situaciones de emergencias o urgencia.
Que al respecto el Consejo de Estado en su sala de consulta civil, a través de los Conceptos 1727 de 2006 y 2371 de 2018, ha indicado que:

Concepto 1727 de 2006 – Consejo de Estado – Sala de consulta Civil

Por último, cabe precisar los artículos 32 y 33 de la ley 996 de 2005 no son aplicables a procesos electorales distintos a los presidenciales y la excepción que habilita las entidades sanitarias y hospitalarias a vincular personal a la nómina estatal y celebrar, durante los cuatro meses anteriores a la elección, contratos directamente, debe entenderse circunscrita a la necesidad de conjurar situaciones de emergencia que puedan afectar la salubridad pública como elemento del orden público y social, por ejemplo, ***"la adquisición de un insumo esencial para la prestación de un servicio (...) que mientras se adelanta el trámite de la licitación pública*** *(...)". Así lo entendió la Corte Constitucional que al estudiar la constitucionalidad de estas normas, manifestó que las excepciones de limitación protegen* ***"diversos tipos de urgencias de defensa, salud, educación, infraestructura vial y de servicios públicos y ecológicas"*** *y declaró inexequible la expresión* ***"adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración",*** *por ser demasiado amplia e indeterminada y permitir incluir numerosas excepciones que desdibujarían la prohibición original.*

Concepto 2371 de 12 de junio de 2018 - Consejo de Estado – Sala de consulta Civil

"No obstante, en lo que respecta a la habilitación de las entidades sanitarias y hospitalarias para celebrar contratación directa, esta Sala en el Concepto 1839 de 26 de julio de 2007 fijó la hermenéutica respecto de dicha excepción: "... la excepción que habilita las entidades sanitarias y hospitalarias a vincular personal a la nómina estatal y ***celebrar, durante los cuatro meses anteriores a la elección, contratos directamente, debe entenderse circunscrita a la necesidad de conjurar situaciones de emergencia que puedan afectar la salubridad pública como elemento del orden público y social****, por ejemplo, "la adquisición de un insumo esencial para la prestación de un servicio (...) que mientras se adelanta el trámite de la licitación pública (...)".3 Así lo entendió la Corte Constitucional que al estudiar la constitucionalidad de estas normas, manifestó que las excepciones de limitación protegen "diversos tipos de urgencias de defensa, salud, educación, infraestructura vial y de servicios públicos y ecológicas" y declaró inexequible la expresión "adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración", por ser demasiado amplia e indeterminada y permitir incluir numerosas excepciones que desdibujarían la prohibición original." (Subrayas fuera de texto original).*

Que así mismo, la Corte Constitucional en sentencia C-1153 de 2005, al estudiar la constitucionalidad de la Ley 996 de 2005, manifestó que "***las excepciones de limitación protegen "diversos tipos de urgencias de*** *defensa,* ***salud,*** *educación, infraestructura vial y de servicios públicos y ecológicas" y declaró inexequible la expresión "adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la*

administración", por ser demasiado amplia e indeterminada y permitir incluir numerosas excepciones que desdibujarían la prohibición original." (Negrillas y subrayas ajenas al texto original).

Que, pese a que por la cuantía a contratar, las necesidades de contratación de este, de acuerdo con el Estatuto de contratación de la institución, deben adelantarse por contratación directa; considerando la vigencia de la Ley de Garantía electorales y las prohibiciones que consigo trae, el presente objeto de contratación deberá contratarse a través del esquema de un proceso de contratación por convocatoria pública.

Que en consecuencia el presente objeto de contratación deberá contratarse a través del esquema de un proceso de contratación por convocatoria pública.

Que la ESE a través de la Subgerencia Científica, elaboró los estudios técnicos previos que establecieron la necesidad de contratar la prestación de servicios de **laboratorio clínico especializado**, para que desarrolle el objeto del presente contrato.

Que a través de la Resolución Interna No. **GER.100.03.02.096** del 15 de mayo de 2026, se ordenó la apertura al proceso de Convocatoria Pública No. **007** de 2026, invitando a participar a todas las personas que cumplieran con la totalidad de requisitos exigidos en los términos de condiciones, para que presentaran sus propuestas, con el objetivo de prestar los servicios **DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO, PARA EL ANÁLISIS DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS PARA LA DETECCIÓN DE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS MEDIANTE LA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN MOLECULAR XPERT MTB/RIF (GENEXPERT), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CAMAD A EJECUTARSE POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ",** de conformidad con las especificaciones contenidas en los términos de condiciones.

Que de acuerdo con el cronograma de actividades, el jueves 21 de mayo de 2026 desde las **8:00 Am** hasta las **1:00 pm**, se recibió una propuesta y se levantó el acta de cierre de la convocatoria.

Que el día 22 de mayo de 2026, el comité de compras y los invitados al mismo, realizaron el estudio, evaluación y viabilidad de la propuesta recibida, de acuerdo con los términos, requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria; estudio del cual se generó y suscribió la respectiva acta, la cual fue remitida a gerencia con la recomendación de adjudicar el contrato objeto de la presente convocatoria, a la empresa **CENTRO MEDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVÁEZ SAS – COLCAN SA** NIT. 800.066.001-3.

Que el día 25 de mayo de 2026, en la hora y el lugar señalados en los términos de condiciones, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación de la convocatoria, según consta en acta de audiencia; la cual hace parte integral de la presente resolución.

Que a través de la Resolución Interna No. **GER100.03.02.101** del 25 de mayo de 2026, se adjudicó la Convocatoria Pública No. **007** a la empresa **CENTRO MEDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVÁEZ SAS – COLCAN SA** NIT. 800.066.001-3.

Que la Junta Directiva de la E.S.E, Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, profirió el Estatuto de

E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN

Contratación, Acuerdo No. 100.10.03.01 de 2026, el cual en su Capítulo I Artículo 17, ha establecido el procedimiento mediante el cual la empresa podrá contratar por **convocatoria pública** bienes, obras o servicios requeridos para el correcto funcionamiento y realización de los fines de la entidad.

Que por su parte el parágrafo primero del artículo 43 del manual de contratación, contempla que:

> (...) *cuando la entidad considere necesario, podrá ordenar que el Proceso de contratación, independientemente de su cuantía, se efectúe mediante Convocatoria Pública en razón de su complejidad o* ***para el logro de una máxima calidad y precio,*** *y requiera de la presentación de una diversidad de ofertas. En estos eventos, el estudio previo contendrá las razones que justifiquen la decisión"* (negrilla fuera del texto).

Que aunado a lo anterior, a la fecha, se encuentra en vigencia y aplicación la ley de garantías electorales, la cual, de manera expresa, limita la contratación directa para las entidades o instituciones hospitalarias, exceptuando la misma tan solo a situaciones de emergencias o urgencia.

Que la presente necesidad de contratación se encuentra incluida dentro del plan de adquisiciones aprobado para la vigencia 2026.

Que en consecuencia este contrato se regirá por las normas del derecho privado, el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO, PARA EL ANÁLISIS DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS PARA LA DETECCIÓN DE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS MEDIANTE LA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN MOLECULAR XPERT MTB/RIF (GENEXPERT), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CAMAD A EJECUTARSE POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a cumplir con el objeto a contratar, teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, así como la ejecución de las actividades que a continuación se relacionan:

1. Prestar el servicio de procesamiento y análisis de laboratorio, recogiendo la muestra en las instalaciones del punto fijo de la ESE ubicado en la ciudad de Sogamoso y transportándola hacia el laboratorio del contratista para su procesamiento y emisión de resultados, de acuerdo con las especificaciones definidas en los documentos contractuales.

ITEM	NOMBRE DEL EXAMEN DE LABORATORIO	CANTIDAD	VALOR UNIRATIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	TAMIZAJE PARA TUBERCULOSIS IDENTIFICACIÓN MOLECULAR	31	$ 320.000	NA	$ 320.000	$9.920.000

	(GENEXPERT)					

2. Disponer y emplear de los insumos, materiales, reactivos y demás elementos que se requieran para el procesamiento de la muestra, los cuales deber productos certificados por el INVIMA.
3. Atender y procesar las muestras biológicas con carácter no urgente en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la muestra y la solicitud por cualquier medio.
4. Entregar los resultados de cada prueba diagnóstica en óptimas condiciones de calidad, con informe técnico individualizado por paciente, firmado por el profesional responsable del laboratorio. En caso de resultados con inconsistencias técnicas o errores de proceso, el contratista deberá repetir la prueba sin costo adicional para la E.S.E., en un término no mayor a veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la notificación de no conformidad.
5. Verificar que los resultados correspondan a los registrados en los libros o listas de trabajo entregados desde en el Centro de Rehabilitación integral de Boyacá (punto fijo).
6. Designar el usuario y contraseña para la consulta de requisitos, admisiones de pacientes y resultados por parte de la ESE, en plataforma de la empresa contratada.
7. Garantizar la calidad en la fase preanalítica, controlando las temperaturas, tiempos y características de traslado de las muestras.
8. Para la recepción de muestras en las instalaciones del puto fijo de la ESE en la ciudad de Sogamoso, el contratista deberá acreditar que sus colaboradores o personal vinculado que apoye dicha actividad se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, cuentan con los elementos de protección personal y de bioseguridad requeridos para el manejo de muestras biológicas con riesgo infeccioso, y se adhieren a los protocolos de bioseguridad establecidos por la entidad.
9. Garantizar la oportunidad de la recolección de las muestras en los tiempos y horarios establecidos.
10. Garantizar que el servicio integral ofrecido sea permanente y no se interrumpa en ninguna circunstancia.
11. Garantizar la calidad de los análisis diagnósticos conforme a los estándares establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Programa Nacional de Tuberculosis, las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud y las demás disposiciones que regulen la materia.
12. Garantizar que el procesamiento y lectura deberá ser realizado por personal idóneo y capacitado para el desarrollo del objeto y en métodos moleculares (GeneXpert).
13. Allegar a la entidad, junto con las facturas de venta correspondientes, los soportes técnicos que acrediten la realización de los análisis diagnósticos, incluyendo el informe de resultados por paciente y la certificación del equipo utilizado
14. Contar con la documentación que certifique que su laboratorio cuenta con la inscripción en la Red nacional de laboratorios RELAB.
15. Contar con Cabinas de Seguridad Biológica (CSB) certificadas para manipular muestras y gestionar aerosoles.
16. Contar con un sistema de control de calidad para el manejo de muestras de esputo.
17. Contar con la documentación que certifique que su laboratorio se encuentra debidamente habilitado por la secretaria de Salud de Boyacá y cumple con los requisitos esenciales de acuerdo con el sistema de garantía de calidad establecido por la Empresa.
18. Garantizar los insumos necesarios para el trasporte de las muestras a las instalaciones de la empresa contratada.
19. Permitir el ingreso a las instalaciones donde presta sus servicios al personal autorizado por la

Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para realizar auditorías y evaluación de los procesos desarrollados, soportado en la norma emitida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

20. Garantizar el cumplimiento de los estándares y requisitos de calidad dispuestos por los entes reguladores, para el transporte de muestras, en caso de requerirse.
21. Informar sobre las novedades que se presenten durante el desarrollo de sus actividades al supervisor del contrato
22. Contar con el certificado vigente de habilitación y registro de novedades.
23. Adherirse a las guías de manejo y normatividad actual sobre el procedimiento del procesamiento, lectura y entrega de resultados de cada una de las muestras según las diferentes áreas de laboratorio.
24. Entregar los soportes requeridos y que sean solicitados para evaluación de proveedores.
25. Cobrar la prestación del servicio de acuerdo con los precios ofertados en la propuesta allegada.
26. Garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud que ofrece el Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, basados en modelo de seguridad del paciente que permita altos niveles de satisfacción y posicionamiento departamental y nacional.
27. El contratista deberá mantener vigente durante toda la ejecución del contrato el certificado de habilitación del servicio de laboratorio clínico, el registro INVIMA del equipo GeneXpert y demás autorizaciones requeridas para la prestación del servicio
28. Cumplir estrictas normas de bioseguridad (Nivel II o III según el procedimiento).
29. En caso de presentarse indisponibilidad del equipo GeneXpert u otras circunstancias que impidan la prestación oportuna del servicio, el contratista deberá notificarlo al supervisor del contrato por escrito de forma inmediata, adjuntando documento que sustente la causa de la interrupción, y proponer una alternativa de solución dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.
30. En caso de presentarse algún hecho que impida la prestación del servicio contratado, el contratista deberá notificarlo por escrito a la E.S.E. de tal manera que, si la entidad lo estima pertinente y dependiendo del perjuicio que el incumplimiento le cause, pueda adquirir el servicio con otro proveedor, trasladando el sobrecosto, si lo hubiere, al contratista con quien se tiene suscrito el contrato. Igual conducta se adoptará cuando el servicio prestado no pueda ser utilizado por la E.S.E. por causas imputables al contratista.
31. Atender las recomendaciones dadas por el Supervisor del contrato, efectuando los cambios requeridos de manera ágil y oportuna.
32. La demás que se encuentren relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE, a través de la Gerencia y/o supervisor, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista.
3. Mantener afiliado al personal que requiera vincular para la ejecución del contrato, al Régimen de seguridad social vigente, dando cumplimiento a todas las disposiciones en materia

prestacional y de seguridad social, especialmente en lo que tiene que ver con salud, pensión, ARL y caja de compensación, garantizando la prestación del servicio contratado y acreditar mantenerse al día con el pago de dichos aportes dentro de los plazos establecidos para ello.
4. El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato.
5. Presentar los certificados de pago de aportes de seguridad social integral, dentro de la fecha establecida en la norma como plazo máximo de pago, según últimos dos dígitos de la cédula o Nit.
6. Obrar con absoluta buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o retardos.
7. Coordinar con el supervisor la ejecución del objeto del contrato.
8. Elaborar y presentar, de manera oportuna y en el lugar indicado, de actividades y soportes de ejecución de las obligaciones contractuales, así como los demás informes solicitados por el Supervisor, por la gerencia, y por entes externos, relacionados con la ejecución del contrato.
9. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa durante la ejecución del objeto contractual.
10. Suscribir y cumplir los planes de mejoramiento a que haya lugar derivado de la ejecución de las obligaciones del contrato y las auditorías realizadas al servicio que presta su personal en misión.
11. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata dicha situación a la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB.
12. Autorizar el uso de manejo de datos.
13. El contratista se compromete a comunicarse a los medios de notificación electrónicos establecidos en la caratula del presente contrato; y autoriza que cualquier comunicación le pueda ser remitida por este designado.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
15. Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato y allegarlas en el término de tres días siguientes a la suscripción del contrato.
16. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Designar un supervisor para la coordinación del objeto del presente contrato.
3. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
4. Poner a disposición del Contratista toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
5. Deberá facilitar el acceso a la información y elementos, necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
6. Aprobar oportunamente la garantía única.
7. dar a conocer al contratista cualquier anomalía que se presente dentro del desarrollo del objeto del contrato para tomar las medidas correctivas necesarias.
8. La ESE CRIB se abstendrá de cancelar el valor de los servicios prestados o bienes

suministrados total o parcialmente cuando el supervisor del contrato certifique incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

9. Liquidar el contrato
10. Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:

De acuerdo con el análisis de las actividades que deben cumplirse en el desarrollo del contrato a suscribir, se ha establecido un presupuesto oficial de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VENTE MIL PESOS M/CTE **($9.920.000).**

El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o Municipal legales vigentes a la fecha en que se efectué dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:

La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá pagará al Contratista favorecido el valor total del contrato e **PAGOS PARCIALES,** para lo cual se tomará el valor del examen practicado contenido en la cláusula segunda del presente contrato por el número de exámenes efectivamente practicados durante el periodo a cobrar, siendo el valor a pagar el resultado de la operación; dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura en el correo electrónico: **info@cribsaludmental.gov.co**; previo informe de cumplimiento y certificación de seguimiento y ejecución de contrato emitido por parte del supervisor. Igualmente, el contratista deberá presentar para el pago los siguientes documentos: cuenta de cobro o factura, anexando copia del pago de seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL), según normatividad vigente.

PARÁGRAFO. - Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato, estarán a cargo del futuro CONTRATISTA de acuerdo con la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Contratista se compromete a prestar los servicios que se relacionan en la Cláusula Segunda durante el periodo comprendido entre la fecha de firma del Acta de Inicio y hasta el **30** de **mayo** de **2026** o hasta agotar presupuesto, eventualidad que ocurra primero.

CLÁUSULA OCTAVA. – INDEPENDENCIA, INDEMNIDAD, Y EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA ESE:

El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con el contratante la E.S.E. y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio.

Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias del contratista.

La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la E.S.E. y el contratista; por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del contratista, quien deberá acreditar ante el Supervisor el cumplimiento periódico de dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable.

CLÁUSULA NOVENA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación, distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Tercera del presente Contrato, razón por la cual, no existe ningún vínculo laboral entre la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación de Boyacá – CRIB y el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **201** del 11 de mayo de 2026, afectando el Rubro No. **2.3.2.02.02.006.02** denominado: **adquisición servicios CAMAD**, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:

Prestar el servicio de procesamiento y análisis de laboratorio, recogiendo la muestra en las instalaciones del punto fijo de la ESE ubicado en la carrera 16 #10-59, Barrio Santa Inés de la ciudad de Sogamoso, y transportándola hacia el laboratorio del contratista para su procesamiento y emisión de resultados, de acuerdo con las especificaciones definidas en los documentos contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:

En el evento en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la E.S.E. le podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento **(1%)** del valor total del contrato sin sobrepasar el 10%, sin perjuicio que la E.S.E. haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la E.S.E le adeude al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados

E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

Para la aplicación de las multas, la ESE aplicará lo cual se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 58 y subsiguientes de la Ley Estatuto de Contratacion de la ESE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El pago o deducción de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el contratista haya cumplido con sus obligaciones, el contratante podrá declarar la terminación unilateral del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATANTE lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto.

PARAGRAFO CUARTO: El procedimiento por el cual se llevará a cabo la imposición de las multas de que trata la presente clausula, será el establecido en los artículos 56 a 61 del Estatuto de Contratacion de la ESE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la E.S.E. a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la institución.

El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto que la ESE le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora independientemente de los perjuicios que el Contratista ocasione.

PARAGRAFO: el procedimiento por el cual se llevará a cabo la imposición de la cláusula penal pecuniaria de que trata la presente clausula, será el establecido en los artículos 56 a 61 del Estatuto de Contratacion de la ESE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Según lo establecido en el artículo 14, numeral 2, y articulo 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, en el ejercicio de las facultades que se han otorgado a las entidades que se rigen por este estatuto de contratación pública, se pactarán las siguientes cláusulas o disposiciones contractuales excepcionales al derecho común, así:

1. Terminación, interpretación, y modificaciones unilaterales si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto de la Contratación Pública.
2. Caducidad del contrato, siempre y cuando se den las situaciones previstas en el artículo 18 del ibidem.

La Entidad se encuentra obligada al respeto de las garantías establecidas en el artículo 29 constitucional, siguientes los diferentes procedimientos establecidos en la norma, y dado aplicación a

lo consignado en el Art. 77 de la Ley 80 de 1993, y los trámites consagrados en la Ley 1437 de 2011 como norma supletoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2170 de 2002 y 510 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). Dicho requisito será indispensable, para que se efectúen los respectivos pagos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. - SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato **estará designada por la gerencia** de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Acuerdo No. 100.10.03.01 del 13 de enero de 2026.

Serán entre otras las funciones a ejercer por la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato, esta última, si así se considera necesario:

ETAPA PRECONTRACTUAL

Funciones Administrativa:

1. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
2. Realizar estudios previos de acuerdo con las necesidades del servicio, el formato y las condiciones a plasmar en el contrato.
3. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
4. Garantizar el estudio de mercado con los soportes de este, en aquellos casos en que así lo exija el estatuto y manual de contratación de la ESE.

ETAPA CONTRACTUAL

Funciones Técnicas:

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso – la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás aspectos técnicos que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
2. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
3. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

EL COLIBRÍ REPRESENTA ESPERANZA, RESILIENCIA Y CAPACIDAD DE SUPERAR DESAFÍOS CON DETERMINACIÓN, SE DICE QUE CUANDO UN COLIBRÍ SE ACERCA A UNA PERSONA, ES PORQUE ESTA PERSONA NECESITA SANAR. REPRESENTAN ALEGRÍA, SANACIÓN Y ADAPTABILIDAD.

WWW.CRIBSALUDMENTAL.GOV.CO

4. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto, solicitando la aprobación del mismo por parte de gerencia.
5. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
6. Velar y verificar la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de estos.
7. Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y pos contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada.
8. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
9. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
10. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
11. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Gerencia.
12. Abrir y llevar el libro o carpeta para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato.
13. Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
14. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
15. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
16. Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente justificadas.
17. Revisar que la entidad estatal cumpla con los principios de publicidad de los procesos de contratación y de los documentos del proceso.
18. solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción.

Funciones Financieras:

1. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de éstos junto con sus ajustes y deducciones.
2. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
3. Coordinar con la oficina financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prorrogas o modificatorios, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato
4. Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.

5. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
6. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida autorización, justificación técnica y jurídica y el respaldo presupuestal correspondiente, no superando el 50 por ciento del presupuesto inicial del mismo.
7. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia, de forma mensual si así se requiere.
8. Verificar el adecuado pago de los tributos, nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos contractual.
9. Controlar el pago que se deba efectuar por parte de la ESE, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula contractual.
10. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y el contrato.
11. Coordinar con el área correspondiente los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soportes que le correspondan para efectuarla.
12. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y liquidación del mismo.
13. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
14. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
15. En caso de duda o desconocimiento sobre la liquidación y pago de seguridad social que deba hacer el contratista, deberá solicitar la asesoría y acompañamiento de la contadora de la institución.

Funciones Administrativas:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlo de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación del riesgo y el manejo dado a ellos en los documentos del proceso.
3. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
4. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
5. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión o interventoría a su cargo.
6. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la ESE intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
7. Organizar la información y documentos generados durante la ejecución del contrato, manteniéndolos a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, al área de contratación para su archivo correspondiente en la carpeta contractual.
8. Coordinar con las dependencias de la ESE, que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.

9. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.
10. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
11. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, procurando soluciones agiles y oportunas a los inconvenientes generados durante la ejecución del contrato.
12. Presentar los informes de cumplimiento del contrato (informe de supervisión y certificación de seguimiento y ejecución del mismo, de manera mensual) con destino a la carpeta del contrato que reposa en la entidad.
13. Entregar información a la ESE, de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. Los cuales también reposaran en la carpeta contractual.
14. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
15. Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E. no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato.
16. Programar y coordinar con el contratista y con quien considere necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
17. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, planes de contingencia, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
18. Verificar la entrega de bienes de los que se haya solicitado su préstamo, para la prestación del servicio con el área de almacenamiento.
19. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
20. Verificar que las facturas o cuentas de cobro se presenten de manera mensual junto con la planilla de pago de seguridad social del mes correspondiente, teniendo en cuenta que se cancele el valor según lo indicado en normatividad vigente y la fecha en que por disposición legal debe efectuarlo.
21. Requerir del contratista la presentación de informe mensual de actividades si así quedó establecido en el contrato y si durante el mes se requirió de la ejecución de actividades por parte del contratista.
22. Realizar seguimiento a la ejecución del contrato.
23. Recepcionar correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes a la gerencia de la ESE, para su respuesta
24. Exigir el cumplimiento de los plazos del contrato y de los cronogramas previstos en el mismo.
25. Requerir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados, documentando cada actuación realizada.
26. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y viabilizar su trámite.
27. Realizar las recomendaciones a la Gerencia de la ESE, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se deberá realizar la justificación correspondiente.
28. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia y/o asesora jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las para las partes.
29. Manejar la relación con el proveedor o contratista.
30. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
31. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad,

especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso.

32. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la entidad estatal y actuar en consecuencia de acuerdo a lo establecido en el contrato.
33. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso.
34. Revisar que el expediente electrónico y físico del contrato este completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normatividad aplicable.
35. Solicitar y presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
36. Realizar planes de mejoramiento oportunamente ante un posible incumplimiento por parte del contratista.
37. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
38. Cuando así se requiera, deberá solicitar la asesoría jurídica, en el trámite a seguir, de manera tal que se garantice en cada una de las actuaciones, el debido proceso y del derecho de defensa al contratista.

Funciones Legales:

1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes según lo pactado, sean entregadas en el término definido de acuerdo con lo establecido en la cláusula contractual respectiva
2. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se realice el pago de los impuestos y tributos nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar, evidencia que debe allegarse como soporte a la carpeta contractual.
3. Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley.
4. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados.
5. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos y que las mismas estén debidamente soportadas.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
7. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
8. Garantizar que todas las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, de recibo final y liquidación estén oportunamente suscritas por todas las partes intervinientes en las mismas.
9. Verificar que el contratista suscriba y allegue al contrato las pólizas establecidas en el mismo, en un término no mayor a tres días, siguientes a su suscripción.
10. Coordinar con el área jurídica la revisión y aprobación de las garantías.
11. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
12. En caso de no concurrir el contratista para la firma del acta de liquidación, remitir el proyecto de acta a la dirección o correo electrónico que repose en la carpeta contractual, lo cual de ser necesario deberá realizar en dos oportunidades, de manera tal que dichos

soportes amparen la liquida unilateral del contrato si así se requiere.

13. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
14. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.
15. Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
16. Informar a la E.S.E. las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.

ETAPA POSTCONTRACTUAL

Funciones Legales:

1. Preparar y suscribir en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato.
2. En caso de no concurrir el contratista para la firma del acta de liquidación bilateral, dentro del término de 4 meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato, remitirle el proyecto de acta a la dirección o correo electrónico que repose en la carpeta contractual, lo cual de ser necesario deberá realizar en dos oportunidades, de manera tal que dichos soportes amparen la liquidación unilateral del contrato si así se requiere.
3. Remitir las evidencias de notificación para que desde el área de contratación se proyecte el acta de liquidación unilateral correspondiente a través de acto administrativo que deberá ser firmado por la gerencia.
4. Para el proceso de liquidación del contrato, y si así lo requiere, deberá asesorarse con la contadora de la institución.

PARGRAFO: Las funciones adicionales a estas, a ejercerse por parte de la interventoría, deberán definirse en el estudio previo y la minuta contractual con la cual se contrate, acorde con el objeto del contrato que va a ser supervisado por esta.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en los Artículos **38 al 42** del Estatuto de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y Seis (06) meses más.
Calidad del servicio	Quince (15%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y un (01) año más.

Pago de prestación de salarios, prestaciones sociales	Treinta (30%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y Tres (03) años más.

TOMADOR/AFIANZADO. - La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015 e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión de este.

PARÁGRAFO TERCERO. - **La aprobación de la Garantía** Única se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 42 del Estatuto de Contratación Interno.

PARÁGRAFO CUARTO. - Igualmente el Contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO QUINTO. - La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el CRIB, podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. - El contratista se compromete a allegar las pólizas en un término máximo de **tres (03)** días a partir de la suscripción del contrato.

E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito del Gerente, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Con respeto del paralelismo de las formas que caracteriza el actuar de la Administración Pública, en caso de contar con la autorización correspondiente, esta debe cumplir con los requisitos de existencia del contrato estatal.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLITOS DE INTERÉS:

Con la firma de este contrato, el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; así mismo,

afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El Contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato.

PARÁGRAFO: Ante las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, es decir, las que se producen durante el desarrollo del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, el contratista deberá ceder el contrato previa autorización de la ESE y en el evento de que dicha situación no pueda subsanarse procederá la terminación anticipada del contrato.

Si la inhabilidad o incompatibilidad se presenta durante la ejecución del contrato cuyo contratista es un consorcio o unión temporal, debe haber cesión de la participación del miembro que tiene la inhabilidad o la incompatibilidad a un tercero, previa autorización de la ESE, estableciéndose como prohibición la imposibilidad de ceder dicha participación a los miembros del mismo consorcio o unión temporal.

El contratista que se encuentre en cualquier situación de conflicto de interés deberá: a). Abstenerse de firmar, autorizar, aprobar o suscribir los actos relacionados con el proceso contractual a su cargo. b). Declararse impedido en los eventos en que se configure el conflicto de intereses, c). Poner en conocimiento los hechos constitutivos de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:

De ser el contratista incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato sin derecho a reconocimiento de pago alguno al Contratista. Igualmente se procederá cuando el contratista esté vinculado a procesos penales en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados.

PARÁGRAFO. -El contratista expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones institucionales de la E.S.E Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la Entidad o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CADUCIDAD:

La Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad, declarará la caducidad administrativa del contrato si a ello hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de esta.

El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista durante la vigencia del presente contrato y 02 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la contratante la información confidencial de propiedad del Contratante, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato.

El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo ordenado por la ley 1581 de 2011 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, a través de este medio el contratista se permite autorizar al contratante, para que recolecte, trate y utilice toda la información personal que sea obtenida por cualquier medio de información o que sea suministrada directamente por él, con los siguientes fines: 1) para llevar a cabo procesos de contratación y así obtener o suministrar referencias y establecer los lugares en los que el contratista podrá ser notificado de las decisiones que se tomen u otras cuestiones que se presenten en vigencia de la relación contractual; 2) igualmente autoriza al contratante para que lleve a cabo, a través de cualquier medio tecnológico (cámaras, monitores, computadores, entre otros) la vigilancia y seguridad de las instalaciones donde presta sus servicios, así como de las instalaciones de la empresa, consultorios y oficinas; 3) generales: la presente autorización se extiende a todas las actividades licitas que deba realizar contratante para el cumplimiento de su objeto misional. de manera expresa hace constar el contratista que ha sido enterado del tratamiento que se dará a sus datos personales, así como de los derechos que le asisten como titular de la información. parágrafo: la actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos personales podrá realizarse a través del correo electrónico info@cribsaludmental.gov.co, la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad están disponibles en la página web www.cribsaludmental.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato:

1. Vencimiento del plazo de ejecución.
2. El mutuo acuerdo entre las partes
3. Por terminación unilateral (art. 65 Estatuto de Contratacion Interno)
4. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes.
5. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente.
6. Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista.
7. Por presentarse alguna de las situaciones previstas en la cláusula vigésima primera del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales:

a) Estudio Previo.
b) Los documentos y la propuesta del contratista en la parte en que no sea incompatibles con el presente contrato.
c) Certificado de disponibilidad y registro presupuestal
d) La idoneidad del contratista
e) La recomendación del comité de compras
f) La asignación de supervisión.
g) Las actas que desde la suscripción y liquidación del Contrato se redacten y firmen por las partes.
h) Garantías
i) Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO Y LEYES:

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la **ciudad de Tunja**. Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto en la normatividad civil y comercial aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente Contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No.100.10.03.01 de 2026 y en el manual de contratación, inicialmente, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

el presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito; y para su ejecución, se procederá a su Registro

Presupuestal, aprobación de garantías y acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CONTROVERSIAS

Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley aplicable para la ESE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES FINALES:

El presente contrato se rige por el Estatuto y Manual de Contratación Interno, las normas de derecho privado y por las disposiciones de la Ley y sus Decretos reglamentarios aplicables a la ESE.

En constancia firman por quienes participaron en la creación y suscripción del presente contrato, en la ciudad de Tunja (Boy) el veinticinco **(25)** día del mes de **mayo** de dos mil veintiséis **(2026)**.

DIANA CATALINA DELGADO JIMÉNEZ
GERENTE ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
CONTRATANTE

ABDÓN MARCELO ANDRADE CHÁVEZ
RL. COLCAN SAS
CONTRATISTA

Elaboró: Leidy Lucila Martínez Torres
PE- EST- Gestión Jurídica y de Contratación

E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ